

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELÉCTRICAS (U.T.E.) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -FACULTAD DE INGENIERÍA

5234

"Implantación de un sistema de detección automática de irregularidades en el uso de energía eléctrica"

En Montevideo, a los tres días del mes de agosto del año dos mil quince entre, **POR UNA PARTE**: la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, representada por el Sr. Presidente del Directorio, Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y el Sr. Gerente General, Cr. Carlos Pombo y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República - Facultad de Ingeniería representada por el Sr. Rector Dr. Roberto Markarian y la Decana Prof. María Simon, acuerdan en celebrar el presente Convenio específico a efectos de regular la ejecución del proyecto **ANII_FSE_2_2014_1_14038**, financiado por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, conforme a las siguientes estipulaciones:

I. ANTECEDENTES

El 10 de agosto de 1987 se suscribió un Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (en adelante UTE) y la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería), dentro del que se inscribe el presente proyecto.

- I) La Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas gestionó en su calidad de "Institución Proponente", financiamiento a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), mediante la modalidad de Subsidio, para el proyecto **ANII_FSE_2_2014_1_14038** denominado "Implantación de un sistema de detección automática de irregularidades en el uso de energía eléctrica", en adelante "el proyecto".
- II) El proyecto prevé a efectos de su ejecución la participación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, en calidad de "Institución Asociada", en los términos y condiciones que surgen del referido proyecto.
- III) En la ejecución del proyecto está prevista la participación de un equipo de investigación y desarrollo de ambas instituciones dirigido por una parte el Ing. Juan Pablo Kosut como responsable de la ejecución del Proyecto, y por otra parte la Ing. Alicia Fernández como responsable técnico, Profesor Titular del Instituto Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República.
- IV) El proyecto fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII con fecha 19 de mayo de 2015,
- V) La fecha de inicio estipulada es 01/10/2015
- VI) En función de lo expuesto, ambas instituciones comparecientes han acordado formalizar un convenio específico a efectos de la ejecución del **Proyecto PR_ ANII_FSE_2_2014_1_14038**, en los términos y condiciones que surgen de las siguientes cláusulas.

SEGUNDO: OBJETO

El objeto de este acuerdo es regular las obligaciones y las relaciones internas de cada institución, a efectos de realizar un correcta ejecución del Proyecto el cual forma parte integrante del presente acuerdo como Anexo I.



TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

A efectos de ejecutar el mencionado proyecto, la Facultad de Ingeniería, Universidad de la

República, se compromete a efectuar en tiempo y forma los aportes especificados en dicho proyecto, a saber: a) Lugar de trabajo para el desarrollo de las actividades específicas; b) Equipos computacionales que posee o los que se adquieran a través de este Acuerdo; c) Personal científico, técnico y administrativo en cantidad suficiente para garantizar el logro de los fines propuestos; d) las horas de los docentes involucrados durante los períodos respectivos. e) administrar y gestionar los fondos de la ANII transferidos por la UTE para la ejecución de las tareas previstas por la Facultad de Ingeniería de la UdelaR, según se detalla en el cronograma de actividades del proyecto; f) presentar rendición de gastos a la UTE de los ítems que le corresponde a la Facultad de Ingeniería de la UdelaR, dentro del presupuesto aprobado por la ANII y de acuerdo al modelo de rendición exigido por dicha agencia

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELÉCTRICAS

A efectos de ejecutar el mencionado proyecto, la UTE se compromete a efectuar en tiempo y forma los aportes especificados en dicho proyecto, a saber: a) Lugar de trabajo para el desarrollo de las actividades específicas; b) Equipos computacionales que posee o los que se adquieran a través de este Acuerdo; c) Personal científico, técnico y administrativo en cantidad suficiente para garantizar el logro de los fines propuestos; d) las horas de los técnicos involucrados durante los períodos respectivos. e) la gestión del proyecto ante la ANII a través de su Responsable Administrativo f) como institución proponente y responsable de la administración del proyecto, la UTE se compromete a transferir a la , la Facultad de Ingeniería - UdelaR el monto de USD 164000 (ciento sesenta y cuatro mil dólares americanos), de acuerdo al siguiente detalle que surge del presupuesto del proyecto. La forma de pago será a prorrata de los rubros que correspondan, de acuerdo al porcentaje del subsidio recibido por la ANII en cada desembolso, según cronograma financiero del proyecto.

Rubro	Descripción	Aporte UTE
Personal Técnico	Alicia Fernández	17.022
	Federico Lecumberry	8.511
	Matias Di Martino	12.072
	Creación de Cargos (4)	114684
Material Bibliográfico	Libro	500
Pasaje		2000
Gastos Administrativos del Proyecto		7271
Promoción y difusión		1000
Viajes y Estadías		900
		164000

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie, pertenecientes a la otra parte , y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, y que la misma haya identificado como confidencial, siempre que esa información no sea de dominio público .

SEXTO: PUBLICACION DE RESULTADOS

Cuando cualquiera de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad para una publicación deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado.

La otra parte deberán responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su uso o difusión.

En ningún caso las obligaciones establecidas en este convenio impedirán a las partes el desarrollo de futuras investigaciones.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este Convenio se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a protección, ya sea mediante patente de invención, a un modelo o diseño industrial o una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá un 50% a la UTE y el otro 50% a la UdelaR en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar la patente sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por los trámites correspondientes, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual. Esto es sin perjuicio de lo establecido en las bases del fondo sectorial de energía en relación a los derechos allí contemplados en favor de las entidades financiadoras.

Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica que pudiera derivarse de la ejecución del proyecto, en lo que respecta a la relación entre cada una de las instituciones comparecientes y sus respectivos investigadores, quedarán regidos por las disposiciones internas vigentes en la materia a nivel de cada una de las instituciones parte.

OCTAVO: PUBLICIDAD

Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al Proyecto deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII, y en ejecutado en forma conjunta entre la Facultad de Ingeniería de la UdelaR y la UTE. Las opiniones o resultados que de la investigación se deriven, no comprometerán a la ANII.

NOVENO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Le queda expresamente prohibido a las partes ceder, transferir, sustituir ni subrogar a terceros, en los derechos y/o obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DECIMO: MODIFICACIONES

De común acuerdo entre las partes podrán introducirse modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objeto y duración, con la debida autorización previa, expresa y por escrito de las partes firmantes.

DECIMO PRIMERO: PLAZO

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia por el plazo de ejecución del proyecto y mientras dure la ejecución del mismo, y hasta que la ANII otorgue el visto bueno a la misma o en su caso, haga efectivas las responsabilidades que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: MORA POR INCUMPLIMIENTO

En el supuesto de resolución del presente convenio por incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes, la parte perjudicada por el incumplimiento de la otra quedará facultada para reclamar de la incumplidora la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiera ocasionado.

DÉCIMO TERCERO: COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito con copia debidamente firmada por el destinatario en señal de recepción, por telegrama colacionado con copia y constancia de recepción, por carta certificada con aviso de retorno, o telefax con constancia de recepción por el destinatario y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

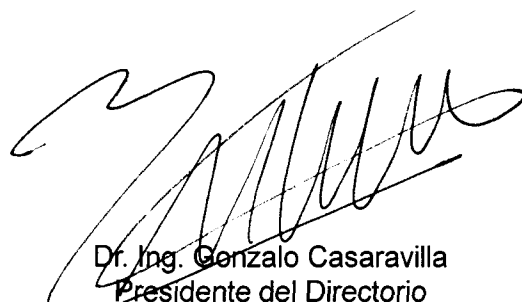
DÉCIMO CUARTO: DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.


Para constancia y como prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Roberto Markarian
Rector
Udelar



Dr. Ing. Gerizalo Casaravilla
Presidente del Directorio
UTE



Ing. Maria Simon
Decana
UdelaR



Cr. Carlos Pombo
Gerente General
UTE